



Alcaldía Municipal
de Sopó

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SOPO

Decreto No.
(- 167)

"Por el cual se crea el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sopó, se establecen sus funciones y se deroga el Decreto No. 071 de 2016"

El Alcalde del Municipio de Sopó,

en ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014, la Ley 872 de 2003, Ley 489 de 1998, Decreto 943 de 2014, Decreto 2482 de 2012, Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, prescribe que se debe establecer el modelo que integre los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad previstos en las leyes 489 de 198 y 872 de 2003, los cuales se articulan al Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.



Certificado No. GP-CER313325



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sopó y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1º. Derogar el decreto 071 de 2016 “por medio del cual se conforman las instancias de participación y se designan responsables para la implementación del modelo estándar de control interno y del sistema de gestión de la calidad en el municipio de Sopó”.

Artículo 2º. Creación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Sopó.

Artículo 3. Naturaleza del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño es un órgano encargado de liderar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las entidades que hacen parte del ente territorial.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño

Artículo 4. Integración del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sopó está integrado por:

1. El señor Alcalde, quien lo presidirá.
2. Miembros del Consejo de Gobierno
3. Gerentes, Presidentes o Directores de las entidades descentralizadas del orden municipal

Artículo 5. Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sopó será ejercida por la Secretaria de Gestión Integral.

Artículo 6. Funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Sopó, las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- en el Municipio y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo de MIPG en el Municipio.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el Municipio.
5. Dirigir y articular a las entidades del Municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 7. El comité Municipal de Gestión y Desempeño dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en acta suscrita por el Presidente y Secretario Técnico.

CAPÍTULO 3 Varios

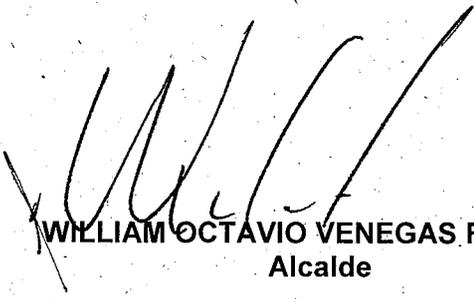
Artículo 8. *Modificación del documento.* Este documento podrá ser reformado mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal a iniciativa de cualquiera de sus integrantes y previa aprobación de la mayoría de los integrantes del comité.

Artículo 9. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sopó (Cundinamarca), a los

17 JUL 2018



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde

Proyectó: Gloria O. Viviana R.
Revisó: Fernando R.
Aprobó: Omayra C.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



